



Ministerio de Relaciones Exteriores
División de Derechos Humanos
15 de marzo de 2022

Respuesta del Gobierno de Chile a la solicitud de contribuciones de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Establecimiento de mecanismos eficaces de supervisión para garantizar la aplicación efectiva de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En relación con la comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) de fecha 8 de febrero de 2023, el Gobierno de Chile se complace en remitir sus contribuciones para la preparación del informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas relativo al establecimiento de mecanismos eficaces de supervisión en los planos nacional y regional para la aplicación efectiva de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Las respuestas contenidas en el presente documento han sido elaboradas por la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Se hace presente que no existe impedimento para que la información pueda ser publicada en la página web del Mecanismo de Expertos.



Santiago, 8 de marzo de 2023

Informe sobre la creación de mecanismos eficaces a nivel nacional y regional para implementar Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El Gobierno de Chile, a partir del año 2007, momento en el cual votó favorablemente la adopción de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ha ido implementando una serie de políticas y medidas legislativas y administrativas, tendientes a lograr su efectiva aplicación y avanzar en sus fines, todo ello en cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, tanto en la referida Declaración como en los demás instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos –y particularmente sobre pueblos indígenas– que ha suscrito, consciente de que el desafío de lograr esta implementación significa un esfuerzo más profundo que la sola creación de órganos y procedimientos.

En efecto, superar la situación de vulneración en que siguen encontrándose los pueblos indígenas y sus miembros, implicará, en muchos casos, romper la inercia del actuar de los órganos del Estado y ajustar su quehacer a los fines de la Declaración y, además, impulsar una transformación a nivel social con el objeto de formar una ciudadanía intercultural en que los pueblos indígenas sean vistos como sujetos de derechos colectivos y no simplemente una población que es el objeto de las políticas públicas. Para ello, se debe tender a que el sistema educacional incorpore los contenidos de la Declaración en sus planes de estudio, en todos sus niveles, así como en las diferentes políticas públicas.

Como complemento ineludible, este Gobierno ha entendido la necesidad de impulsar la implementación de medidas para combatir el racismo étnico y la discriminación contra los pueblos indígenas, que sufren tanto a nivel interpersonal como institucional. Dentro de estas medidas tienen un rol fundamental las políticas para concientizar tanto a la población en general como a los propios órganos y funcionarios del Estado, a través, por ejemplo, de campañas de comunicación a favor de la tolerancia, el respeto por las diferencias culturales y físicas. Igual de importante resultan los planes de capacitación dentro de la orgánica estatal.



Santiago, 8 de marzo de 2023

Finalmente, cabe agregar que estas estrategias y acciones afirmativas para la promoción y consolidación de las políticas públicas en favor de los derechos de los pueblos indígenas, que tienen una finalidad preventiva de eventuales violaciones de derechos humanos, van acompañadas necesariamente de la implementación de mecanismos para obtener una reparación judicial en caso de vulneración de los mismos.

Como muestra de las distintas medidas y políticas que ha ido implementando el Estado de Chile para la aplicación de la Declaración, se detallan las siguientes:

1) **Respecto de la no discriminación**

a) Con fecha 24 de julio de 2012, se publicó la Ley N° 20.609¹, que establece medidas contra la discriminación. Dicha iniciativa fue el trabajo conjunto del Gobierno, parlamentarios y diversas organizaciones de la sociedad civil. El mencionado cuerpo legal tiene por objeto fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho cada vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Al respecto, dicho cuerpo legal contiene normas especialmente enfocadas contra actos de discriminación en contra de personas indígenas, en este sentido, en su artículo 2° considera como discriminación arbitraria *“toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares y que cause una privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la*

¹ <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092&buscar=20609>



Santiago, 8 de marzo de 2023

orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

Conforme lo anterior, el mencionado artículo 2° de la citada ley, circunscribe como discriminación arbitraria a aquellas distinciones y/o exclusiones fundadas en motivos tales como *raza o pertenencia a una determinada etnia*. Así también, el referido cuerpo legal agrega una nueva circunstancia agravante de la responsabilidad penal contempladas en el artículo 12 del Código Penal, expresando lo siguiente: “Cometer el delito o participar en él motivado por la ideología, opinión política, religión o creencias de la víctima; la nación, raza, etnia o grupo social que pertenezca; su sexto, orientación sexual, identidad de género, edad filiación, apariencia personal o la enfermedad o discapacidad que padezca”. Además, establece una acción de tutela especial para el restablecimiento del derecho.

b) Complementariamente, la Ley 21.438, de 7 de mayo de 2022, estableció el 1 de marzo de cada año como el día nacional de la inclusión social y la no discriminación, con el objeto contribuir a que la sociedad chilena tome conciencia de la existencia de personas discriminadas, de modo de comprometerla en lograr el pleno respeto de sus derechos.

c) Específicamente respecto de la no discriminación en materia laboral, se elaboró una guía de buenas prácticas para la no discriminación e inclusión de los pueblos indígenas en el ámbito laboral, a partir de la sistematización de una Mesa Público-Privada, en la que participaron los ministerios involucrados (Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Ministerio del Trabajo), así como los principales gremios empresariales y representantes reconocidos por los pueblos indígenas.

Se destacaron los principales elementos que deberían ser abordados por las empresas en su relación con los pueblos indígenas, proponiéndose seis dimensiones de buenas prácticas, siendo estas las siguientes:

c.1) El conocimiento de las comunidades locales, son medidas que buscan caracterizar marcos de relaciones y generar instancias que permitan mejorar la convivencia entre los trabajadores indígenas y no indígenas en las empresas:

Santiago, 8 de marzo de 2023

c.2) Las relaciones al interior de la empresa, son prácticas que buscan establecer marcos de relaciones y generar instancias que permitan mejorar la convivencia entre los trabajadores indígenas y no indígenas en las empresas;

c.3) El emprendimiento, se refiere a las acciones que fomenten el emprendimiento de las comunidades locales que se relacionan con las empresas. Pueden ir orientadas a los trabajadores o comunidades.

c.4) La formación continua, implica acciones que refuerzan el compromiso por mejorar las capacidades de las personas, promoviendo los aprendizajes para convivir en contextos interculturales e incentivando el crecimiento personal y técnico de todos aquellos que se desempeñen en ella.

c.5) Acciones de responsabilidad compartida, son aquellas que buscan generar un trabajo conjunto entre las comunidades y las empresas. Aunque el trabajo se enfocó en industrias extractivas y generadoras, la guía fue diseñada para ser usada como base en la implementación de estas iniciativas en cualquier rubro empresarial.

c.6) Además, se enmarcan dentro de este criterio las iniciativas asociadas al Plan Nacional de Derechos Humanos y Empresas, el cual se inició formalmente en abril de 2015 y está íntimamente relacionado a la Agenda 2030 y a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

Para este año 2023 existe el compromiso de aplicar este programa de capacitación al Sistema de Empresas Públicas y de difundir la Guía de Buenas Prácticas para la inclusión y no discriminación de los pueblos indígenas en material laboral.

d) Finalmente, dentro de este objetivo podemos mencionar también la Ley N° 21.357, que declaró feriado el día del solsticio de invierno de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas, con el objeto de reconocer a estos pueblos y de crear una instancia de reflexión que coopere con la toma de conciencia por parte de la población sobre los derechos de los pueblos indígenas y la consideración de éstos como sujetos de derecho.

2) Respeto de la promoción de un mayor conocimiento sobre la Declaración entre todos los sectores de la sociedad, incluidos los integrantes de los órganos legislativos, el poder judicial y la administración pública

a) Algunas de las medidas para promover un mayor conocimiento sobre la Declaración es la generación de instancias de capacitación para los equipos encargados de los procesos de consulta y participación indígena en los órganos de la Administración del Estado, de manera de facilitar una correcta implementación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT, con la finalidad última de promover el respeto por los derechos de los pueblos indígenas en ella consagrada

En el segundo semestre del año 2016, en un trabajo conjunto con PNUD, se ejecutó un programa de difusión y capacitación de instrumentos internacionales en materias indígenas. En ese sentido, se realizó un seminario de capacitación sobre normativa internacional de derechos humanos de Pueblos Indígenas, el cual estuvo dirigido a dirigentes pertenecientes a Pueblos Indígenas y a funcionarios públicos.

b) Finalmente, podemos indicar que se diseñó un Programa de capacitación a miembros del sistema judicial, y otros organismos de la Administración, sobre Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas y Acceso a la Justicia, el cual se orienta al cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de igualdad y no discriminación, derechos humanos de las mujeres indígenas, acceso a la justicia y protección especial de la infancia indígena, y a la aplicación de los estándares jurídicos definidos en la materia por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Para darle operatividad a esta acción se instaló una Mesa de Trabajo Interinstitucional convocada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, y conformada además por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de la Mujer, Subsecretaría de la Niñez, Servicio Civil, para el diseño y desarrollo del programa de Capacitación comprometido.

Se proyecta para el periodo el 2022 y 2023, poner en marcha este programa de capacitación y de este modo dar por cumplido el compromiso del Estado de Chile en esta materia, pero



Santiago, 8 de marzo de 2023

del mismo modo se ha promovido y finalmente propuesto por esta mesa que el trabajo de capacitación en torno a la temática de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas se transforme en una acción de carácter permanente para los funcionarios de la administración del Estado.

3) En relación con los derechos culturales y lingüísticos

a) En relación con este derecho, se pueden mencionar los siguientes programas destinadas a proteger los derechos culturales y lingüísticos:

a.1) Programa de Aplicación del diseño curricular y pedagógico intercultural bilingüe para Jardines Interculturales Indígenas, el cual es financiado a través de convenios con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), Integra y algunos municipios. Este programa, comenzó a operar el 2014 con 100 unidades educativas, de un total de 300 comprometidas al año 2018, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Metropolitana, Valparaíso, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes; y dirigido a los Pueblos Indígenas Aymara, Quechua, Likan Antai; Colla, Diaguita, Rapa Nui, Mapuche, Kawésqar y Yagán. En el año 2015 se destinó un presupuesto de \$427.079.000. En el marco del referido programa, se han celebrado diversos Convenios Regionales con JUNJI y 3 licitaciones con Integra, en la ciudades de Arica, Cañete y Temuco, las que tienen por objeto de implementar la enseñanza de las lenguas indígenas en 120 unidades educativas preescolares, de un total de 300 comprometidas en el periodo 2015-2018, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Metropolitana, Valparaíso, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.

a.2) Programa de Capacitación y Especialización para Indígenas. Este programa se ejecuta a través de convenios con universidades y busca la formación de profesores en educación intercultural bilingüe, así como también, formular un diseño curricular en



Santiago, 8 de marzo de 2023

interculturalidad y aprendizaje de lenguas enfocado principalmente en educación parvularia..

a.3) Programa de Educación Intercultural. Este programa incorpora estrategias de educación no formal, lo que en concordancia con el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se enfoca a entregar protagonismo y responsabilidad a las familias y a la comunidad en la realización de acciones estén destinadas a la recuperación, difusión y transmisión de la lengua y la cultura indígena a las nuevas generaciones. Lo anterior, implica la generación de estrategias de recuperación de la lengua indígena de modo directo y personalizado mediante la inmersión y la difusión por medios de comunicación local.

a.4) Programa Educación Intercultural e Indígena de CONADI. Este programa apunta a revertir el proceso de pérdida y desvalorización de las lenguas y culturas indígenas. Para ello, entrega recursos a establecimientos pre-escolares (jardines y prebásica) que cuenten con matrícula indígena superior al 20%, para la contratación de Educadores en Lengua y Cultura Indígena, capacitación de los estamentos, adquisición de material didáctico, estrategias de educación no formal (inmersión familiar, visitas de sabios indígenas, etc) (MIDESOL, 2016c).

a.5) Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y los Institutos de Cultura Indígena. De acuerdo con la Ley Indígena, CONADI es el organismo encargado de coordinar la acción del Estado en favor de los indígenas, y en particular, de “promover las culturas e idiomas indígenas y sistemas de educación intercultural bilingüe en coordinación con el Ministerio de Educación”. En materia de derechos lingüísticos, el artículo 31 de la ley establece el deber de esta institución de promover la fundación de Institutos de Cultura Indígena, como organismos autónomos para la capacitación, encuentro, difusión y desarrollo de la cultura indígena.

A partir de 2009 comenzaron a crearse estas instituciones con el nombre de Institutos de Ciencia, Cultura y Tecnología Indígena, existiendo al menos uno en Iquique, otro en la Región Metropolitana y otro en Temuco.

Santiago, 8 de marzo de 2023

a.6) Secretaría de Educación Intercultural Indígena (SEII). La SEII fue creada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General de Educación, como organismo técnico dependiente de la Subsecretaría de Educación. Su función es promover y asegurar que las diferentes divisiones y unidades del Ministerio de Educación “incorporen en sus procesos el enfoque educativo intercultural para toda la población, e intercultural bilingüe para los pueblos indígenas”. Entre sus objetivos destaca la coordinación de estrategias para el fortalecimiento del desarrollo lingüístico y cultural de los pueblos originarios en el sistema educativo y su valoración y difusión.

a.7) Programa de recuperación y revitalización de las lenguas indígenas. El Programa de Recuperación y Revitalización de las Lenguas Indígenas fue creado el año 2006 y se encuentra a cargo de CONADI. Su principal objetivo es mitigar la pérdida del uso de las lenguas indígenas en niños y jóvenes del país, por lo que está dirigido a personas indígenas entre los 3 y 29 años de edad, que no tengan conocimiento de su lengua originaria (MIDESOL, 2016b). Para ello, el programa cuenta con tres componentes. El primero es la generación de insumos educativos para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas originarias dirigidos a escuelas, comunidades y asociaciones indígenas, y en general, organizaciones sociales interesadas. Esto incluye recursos didácticos escritos, audiovisuales y multimedia en lenguas vernáculas, textos de apoyo; y formación de docentes y capacitación de asesores culturales.

El segundo componente (servicios educativos) apunta a fortalecer la planificación de las lenguas vernáculas, mediante el financiamiento y asesoría de Academias de Lenguas Indígenas y los Comités Lingüísticos.

Finalmente, el programa contempla la generación de instancias de participación para la promoción y valorización de las lenguas, como charlas, cursos y talleres, incluyendo entrega de recursos para organizaciones especializadas (MIDESOL, 2016b; CONADI, s.f b).

a.8) Asignatura Lengua Indígena (Educación Básica). El año 2006, el Consejo Superior de Educación aprobó los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos



Santiago, 8 de marzo de 2023

Obligatorios del sector de Lengua Indígena, que fueron propuestos por el Ministerio de Educación y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Así el Decreto 280 de 2009 del Ministerio de Educación, que entró en vigencia en forma gradual desde primer año básico el año 2010, hasta 8° año el 2017, incorporó el Sector de Aprendizaje Lengua Indígena, a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios. Este sector debe ser ofrecido en aquellos establecimientos que cuenten con matrícula indígena igual o mayor al 50%, a partir del año 2010, y en los establecimientos con matrícula indígena igual o mayor al 20%, a partir del año 2014, siendo optativo para los estudiantes. En los demás establecimientos su aplicación es opcional. Entre marzo a septiembre de 2016, el MINEDUC desplegó un levantamiento curricular con el objeto de actualizar las bases curriculares de la asignatura Lengua y Cultural de los Pueblos Originarios, lo que incluyó jornadas de trabajo con docentes de educación intercultural, educadoras y educadores tradicionales, sabias y sabios formadores de los pueblos originarios y actores vinculados al ámbito educativo.

a.9) Aprobación de las Bases Curriculares para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales de 1° a 6° año básico (Decreto 97 del Ministerio de Educación, de fecha 21 de julio de 2020), con la finalidad de actualizar el Sector Lengua Indígena a las definiciones de la Ley General de Educación y de incorporar los avances en materia de educación intercultural en el currículum, contribuyendo al rescate, la revitalización y fortalecimiento de las lenguas y culturas indígenas según la vitalidad lingüística de cada pueblo y al desarrollo de competencias interculturales en los estudiantes.

b) Para la protección y conservación del patrimonio cultural.

Respecto de esta materia, podemos encontrar políticas de restitución de bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales. Es importante señalar el caso del Pueblo Rapa Nui, que desde el año 2013 cuenta con el Programa de Repatriación Ka Haka Hoki Mai Te Mana Tupuna, que busca el retorno a la isla de los cuerpos de sus ancestros, sus objetos sagrados y funerarios, y cumple con el compromiso de restituir bienes patrimoniales como el Moai y los



Santiago, 8 de marzo de 2023

Ivi Tupuna. En el marco de este programa, el 21 de febrero de 2022, se concretó el retorno de un moai que estuvo en exhibición en el Museo Nacional de Historia Natural desde 1878.

Esta restitución se suma a otras acciones recientes que ha impulsado el Ministerio de las Culturas y el pueblo Rapa Nui. Entre ellos la firma de un Memorándum para la restitución de parte de la colección que hoy se encuentra en el Museo Kon-Tiki de Noruega, proveniente de las expediciones de Thor Heyerdahl a la Isla en 1955-1956 y en 1986-1988. Se trata de piezas arqueológicas, etnográficas y restos de ancestros rapanui, además de fotografías. Asimismo, y para asegurar la adecuada conservación de las piezas que se restituyan hoy y en el futuro se trabajó en la entrega de depósitos provisorios para el MAPSE, que aumentaron en un 40% su capacidad, y en paralelo se están dando los pasos para construir un nuevo museo en el sector del Fundo Vaitea en la isla, el cual contará con espacios, usos y estándares de alto nivel.

Por otra parte, desde el año 2010 se comenzó a implementar un proceso de traslado de piezas pertenecientes a la Colección Gusinde del Museo Nacional de Historia Natural, para ser devueltas a la comunidad Yagán y exhibirlas en el Museo Antropológico Martín Gusinde, en Puerto Williams. Hasta 2021 se han concretado 3 restituciones de una serie de objetos patrimoniales.

c) Otras acciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, cumpliendo con su rol articulador de la política pública indígena, ha llevado a cabo diferentes acciones que buscan complementar y apoyar los programas y políticas públicas que los diferentes sectores del Estado ejecutan, entre los cuales destacan algunos cursos con participación hablantes reconocidos en su territorio, encuentros territoriales que se promueve su uso, e instancias internacionales para conocer experiencias de éxito. Para los próximos años, estas actividades están orientadas a la promoción del plurilingüismo, en el marco de lo cual están programadas actividades orientadas a generar las bases de una Política Pública Indígena en materia de lenguas indígenas y plurilingüismo, a partir de la realización de un análisis de la política pública comparada a nivel nacional e internacional, y la revisión



Santiago, 8 de marzo de 2023

de un diagnóstico del estado de las lenguas de los 10 pueblos indígenas reconocidos por la normativa chilena.

Por otra parte, durante el año 2023 se distribuirán a escuelas de todas las regiones de Chile ejemplares del “Diccionarios de Lenguas Originarias de Chile”, con el objetivo de promover la revitalización de los idiomas indígenas más vigentes al día de hoy (aymara, mapuche, quechua y rapa nui), desde la edad temprana, contribuyendo con ello también a la interculturalidad.

Del mismo modo, se generarán capacitaciones a funcionarios públicos en materia de lengua y cultura de los pueblos indígenas, con el objetivo de entregar herramientas y conocimientos esenciales respecto a su cosmovisión, promoviendo así una mejor comprensión al momento de ejecutar la política pública.

Finalmente, en el marco del decenio de las lenguas, la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá la labor de coordinar a nivel interministerial diversas acciones encaminadas a avanzar en proteger, revitalizar y promover las diversas lenguas indígenas en el país. En este ámbito se creará una propuesta metodológica para el levantamiento de datos lingüísticos que incluya la aplicación de un piloto en dos comunas de distintos pueblos indígenas. En ese sentido, durante el año 2023, se proyecta un Plan de Acción Nacional en colaboración con los pueblos indígenas.

d) Otras iniciativas relevantes de mencionar son aquellos programas que ejecuta la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, tales como el Programa de Promoción de Medicina Tradicional Indígena, en la ciudad de Calama; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Tradicional Indígena, de apoyo a la labor de la Machi en la ciudad de Temuco; y Proyecto de Fortalecimiento de salud intercultural urbana y Medicina tradicional urbana y sus agentes de salud en la ciudad de Santiago.

4) En materia de derechos relativos a la participación en la toma de decisiones, incluidas las obligaciones referidas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas

Santiago, 8 de marzo de 2023

a) Ley que modifica la carta fundamental para reservar escaños a representantes de los Pueblos Indígenas y de personas con discapacidad en la Convención Constitucional.

Con fecha 23 de diciembre del año 2020, tras un extenso debate en el Congreso Nacional, se publicó en el Diario Oficial, la reforma constitucional que otorgó 17 escaños reservados a los pueblos indígenas dentro de la pasada Convención Constitucional la que estuvo destinada a redactar una nueva Constitución para Chile y se dividió en 7 integrantes del pueblo mapuche; 2 para el Pueblo Aymara; uno para el Pueblo Rapa Nui; uno para el Pueblo Quechua; uno para el Pueblo Lickanantay; uno para el Pueblo Diaguita; uno para el Pueblo Colla; uno para el Pueblo Kawésqar; uno para el Pueblo Yagan y un escaño para el Pueblo Chango. Además, garantiza la debida representación de hombres y mujeres en la asignación final de los escaños, a través del establecimiento de mecanismos de paridad de género.

Esta histórica participación de 17 representantes de los pueblos indígenas en que se tuvo la oportunidad de escribir una nueva Constitución para el país. De esta forma, se garantizó la representación y participación del Pueblo Mapuche, Aimara, Diaguita, Atacameño, Quechua, Chango, Colla, Rapa Nui, Yagán y Kawésqar. Asimismo, fijó los requisitos y mecanismos para la presentación de candidaturas, y la obtención de escaño, respetando las reglas de la paridad de género. Los 17 cupos se encontraban incorporados en el total de los 155 convencionales y se distribuyeron de la siguiente forma: 7 escaños para el pueblo Mapuche, 2 para el pueblo Aymara, 1 para el pueblo Rapa Nui, 1 para el pueblo Quechua, 1 para el pueblo Lican Antay o Atacameño, 1 para el pueblo Diaguita, 1 para el pueblo Colla, 1 para el pueblo Kawashkar, 1 para el pueblo Yagán o Yámana, 1 escaño para el pueblo Chango. Para asegurar su participación estableció un reembolso adicional de gastos y una franja electoral especial.

b) Por otra parte, la Ley N° 19.253 contempla organismos de administración basados en mecanismos de participación, para lo cual cuenta con el Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, (en adelante CODEIPA).



Santiago, 8 de marzo de 2023

En relación al Consejo Nacional de CONADI, es dable señalar que dicha institución es la máxima instancia de decisión en materia de política indígena respecto de los recursos que dicha institución posee, de manera que dicho Consejo es la dirección superior de la institución, el cual se encuentra conformado por el Director Nacional de CONADI, quien es nombrado por el Presidente de la República, y es quien preside el mencionado Consejo; así también, lo componen los Subsecretarios, o su representante, de los siguientes Ministerios: Secretaría General de Gobierno, de Desarrollo Social y Familia, de Agricultura, de Educación y de Bienes Nacionales; tres Consejeros designados por el Presidente de la República; y, finalmente, ocho representantes indígenas, de los siguientes pueblos indígenas: cuatro del Pueblo Mapuche, uno del Pueblo Aimara; uno del Pueblo Lican Antay, uno del Pueblo Rapa Nui y uno con domicilio en un área urbana del territorio nacional. Cabe señalar que estos consejeros son designados por el presidente de la República, a propuesta de las Comunidades y Asociaciones Indígenas del país, conforme un reglamento que se dictó al efecto.

Por otro lado, la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA). De conformidad a lo preceptuado en los artículos 44 y 68 de la Ley 19.253, dicha comisión está conformada por un representante del Ministerio de Educación; Ministerio de Bienes Nacionales; Ministerio de Defensa Nacional; Corporación de Fomento de la Producción; Corporación Nacional Forestal; Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el gobernador de Isla de Pascua, el Alcalde de Isla de Pascua y, finalmente, seis miembros electos de la Comunidad Rapa Nui, uno de los cuales debe ser el presidente del Consejo de Ancianos. Dentro de las funciones de la CODEIPA, encontramos la de es de proponer al Presidente de la República la destinación de tierras para fines científicos y otros que sean de interés de la comunidad (turismo, áreas de esparcimiento, deportes y similares); formular y desarrollar planes y proyectos de desarrollo que eleven el nivel de vida del Pueblo Rapa Nui y contribuyan a la conservación de su cultura, así como del medioambiente de la isla; colaborar en la administración del Parque Nacional Rapa Nui; colaborar en la conservación y restauración del patrimonio arqueológico Rapa Nui, preparar convenios con personas e instituciones nacionales y extranjeras para conseguir sus objetivos.

c) Finalmente, vinculado con el derecho a la conservación y protección del medio ambiente, el Reglamento que regula el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,



Santiago, 8 de marzo de 2023

contempla la obligación del Estado (Servicio de Evaluación Ambiental) de diseñar y desarrollar un proceso de consulta de buena fe, en el caso que el proyecto o actividad evaluado ambientalmente genere o presente alguno de los efectos, características o circunstancias señalados (Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, Localización y valor ambiental del territorio y Alteración del patrimonio cultural), en la medida que se afecte directamente a uno o más grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, que contemple mecanismos apropiados según las características socioculturales propias de cada pueblo y a través de sus instituciones representativas, de modo que puedan participar de manera informada y tengan la posibilidad de influir durante el proceso de evaluación ambiental. Cabe mencionar que este proceso de consulta es diferenciado de la participación ciudadana general.

5) Respecto a los derechos relativos a las tierras, territorios y recursos

a) Respecto de esta materia, en primer lugar, podemos señalar que, el Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, contempla la restitución territorial y reconocimiento de la autonomía para los pueblos indígenas, que considera tres líneas de acción:

- Coadyuvar en el proceso de restitución de tierras;
- Promover una gobernanza territorial indígena de áreas de conservación de la biodiversidad, garantizando el derecho al uso, administración y conservación de los recursos presentes en los hábitats indígenas;
- Regularización de los títulos de dominio y gestión de la propiedad fiscal asociada a Pueblos Indígenas; y
- Gestión interna y fortalecimiento institucional.

Y para la ejecución de estas líneas acción, se ejecutan, entre otras, las siguientes acciones:



Santiago, 8 de marzo de 2023

- Catastrar, demarcar, regularizar, titular y registrar el territorio indígena fundado en la ocupación ancestral para el reconocimiento de la propiedad ancestral, titulación y registro, como protección del territorio indígena.
- Constituir mesas de tierra con autoridades tradicionales para la solución de conflictos territoriales.
- Elaborar o encargar estudios de ocupación y ejecución de planes de saneamiento y demarcación del territorio indígena en conjunto con los pueblos.
- Promover acuerdos de gobernanza en áreas protegidas u otros arreglos institucionales en acuerdo con los pueblos.

b) Restitución de tierras

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena administra un mecanismo de ampliación de las tierras indígenas, a través de compras subsidiadas por el Fondo para Tierras y Aguas Indígenas y a través del artículo 20 de la Ley Indígena, que señala que CONADI “podrá recibir del Estado, tierras fiscales, predios, propiedades, derechos de agua, y otros bienes de esta especie para radicar, entregar títulos permanentes, realizar proyectos de colonización, reubicación y actividades semejantes destinados a comunidades indígenas o indígenas individualmente considerados”. Esta disposición ha permitido el traspaso a CONADI desde el Ministerio de Bienes Nacionales, de inmuebles que posteriormente son cedidos gratuitamente a personas o comunidades indígenas.

Al respecto, CONADI tiene dos mecanismos de compra de tierra, uno de ellos es el Componente Subsidio adquisición de tierras artículo 20 letra a), denominado “concurso para la adquisición de tierras por personas, comunidades indígenas o una parte de estas cuando la superficie de tierras sea insuficiente”. Un segundo mecanismo de compra de tierras lo constituyen las compras realizadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 letra b) de la Ley Indígena, que aborda directamente la restitución de tierras.

Santiago, 8 de marzo de 2023

CONADI posee una base de datos de compras históricas mediante los artículos 20b (relacionado directamente con restitución de tierras), y 20a, siendo este último un subsidio tanto a personas individuales como a comunidades.

i) Resumen de compras históricas:

3.1 Compras a comunidades y personas mapuches mediante el artículo 20a como 20b a nivel nacional e histórico				
Artículo de compra	Cantidad de compras	Monto de compra devengado	Superficie adquirida (Hectáreas)	Número de familias beneficiadas
20b	884	507.926.147.457	214.708,55	20.444
20a	4.859	155.462.414.168	64.705,68	8.651
Total	5.743	663.388.561.625	279.414,23	29.095

ii) Compras 20b por año y región

4.1 Compras a comunidades mapuches en base al artículo 20b por año de compra*				
Año de compras (Inscripción)	Cantidad de compras	Monto de compra devengado	Superficie adquirida (Hectáreas)	Número de familias beneficiadas
1994	16	1.643.766.000	6.889,60	423
1995	12	601.555.658	995,56	340
1996	13	1.499.371.286	4.132,00	195
1997	15	1.962.759.500	3.066,40	384
1998	22	4.598.299.000	6.672,90	395
1999	27	7.029.104.355	5.723,33	653
2000	21	3.841.738.500	3.289,40	299
2001	10	4.380.203.100	3.903,15	361
2002	26	8.771.454.098	8.661,54	549

Santiago, 8 de marzo de 2023

2003	22	6.161.131.170	4.711,40	355
2004	30	8.781.019.187	7.005,95	523
2005	21	7.763.434.237	9.067,93	516
2006	18	7.677.960.265	8.493,40	260
2007	31	12.149.865.440	8.698,85	532
2008	29	13.057.576.991	9.961,12	658
2009	48	30.437.897.275	16.313,25	1.098
2010	21	9.218.373.426	3.306,56	416
2011	53	26.292.857.987	9.447,42	1.500
2012	82	26.412.045.797	15.991,83	1.298
2013	66	19.041.090.996	4.934,84	958
2014	73	35.552.323.906	8.349,71	1.651
2015	87	73.710.667.514	13.056,11	1.918
2016	53	54.406.967.239	12.144,78	1.361
2017	20	28.604.091.160	9.653,15	330
2018	29	37.950.335.464	16.900,54	116
2019	15	28.844.819.096	5.549,35	825
2020	11	29.206.238.504	3.934,55	789
2021	1	1.702.000.000	270,00	30
2022	12	16.627.200.306	3.583,93	1.711
Total general	884	507.926.147.457	214.708,55	20.444

*Existen algunas compras individuales mediante este artículo, pero es un número marginal para diferenciarlos

4.2 Registro histórico de Compras a comunidades mapuches en base al artículo 20b por región de compra

Región del predio	Cantidad de compras	Monto de compra devengado	Superficie adquirida (Hectáreas)	Número de familias beneficiadas
BÍO-BÍO	169	49.284.518.909	37.761,20	4.245
LA ARAUCANÍA	632	404.815.844.335	124.418,34	14.731
LOS LAGOS	38	26.865.703.567	42.575,08	617
LOS RÍOS	45	26.960.080.646	9.953,93	851
Total general	884	507.926.147.457	214.708,55	20.444

iii) Compras 20a por año, región y si son a “parte de comunidad” o “individuales”

5.1 Compras a partes de comunidad y personas mapuches en base al artículo 20a (Parte de comunidad + Individuales) por año

Año de compras (Inscripción)	Cantidad de compras	Monto de compra devengado	Superficie adquirida (Hectáreas)	Número de familias beneficiadas
1995	88	982.035.851	1.364,79	115
1996	102	1.370.580.307	1.396,08	124
1997	98	1.457.818.427	1.513,03	119
1999	183	3.739.644.787	3.062,28	297
2001	157	3.682.589.370	3.309,83	328
2002	170	4.811.040.021	3.425,23	336
2003	2	366.657.466	194,45	19
2004	89	1.962.000.000	1.665,02	158
2005	162	4.357.178.557	3.320,25	392
2006	201	5.457.187.539	4.107,06	559
2007	201	5.869.428.818	3.791,98	375
2008	126	5.248.850.000	2.283,55	321
2010	395	15.267.264.074	5.585,11	757
2011	144	5.133.994.000	1.477,80	279
2012	15	1.641.900.000	564,42	102
2013	184	8.852.300.000	4.491,21	520
2014	259	10.579.034.137	4.140,55	574
2015	138	4.227.616.647	1.502,38	303
2016	494	12.090.777.814	3.775,20	518
2017	238	6.890.342.277	1.862,75	336
2018	717	21.398.467.755	5.975,06	879
2019	107	3.375.742.728	885,49	109
2020	51	3.385.882.887	653,62	189
2021	532	23.094.792.843	4.332,02	941
2022	6	219.287.863	26,52	1
Total general	4.859	155.462.414.168	64.705,68	8.651

5.2 Registro histórico de compras a partes de comunidad y personas mapuches en base al artículo 20a (Parte de comunidad + Individuales) por región

Santiago, 8 de marzo de 2023

Región del predio	Cantidad de compras	Monto de compra devengado	Superficie adquirida (Hectáreas)	Número de familias beneficiadas
ATACAMA	4	99.508.766	2,5033	4
AYSÉN	59	1.804.600.000	944,714	79
BIOBÍO	958	32.219.481.448	12029,45441	1826
LA ARAUCANÍA	2293	79.962.960.483	35452,37136	4564
LOS LAGOS	716	19.844.404.890	9098,710239	1066
LOS RÍOS	547	16.336.167.119	6319,4395	826
MAGALLANES	272	4.884.291.462	797,587	272
MAULE	2	50.000.000	2,03	2
METROPOLITANA	4	66.000.000	6,78	4
ÑUBLE	4	195.000.000	52,09	8
Total general	4.859	155.462.414.168	64.705,68	8.651

5.3 Compras a personas mapuches en base al artículo 20a (Sólo Individuales) por año

Año de compras (Inscripción)	Cantidad de compras	Monto de compra devengado	Superficie adquirida (Hectáreas)	Número de familias beneficiadas
1995	84	760.136.375	1140,5	84
1996	99	1.142.067.501	1137,4	99
1997	95	1.234.291.385	1253,3	95
1999	176	2.488.748.898	2168,4	176
2001	146	1.948.065.506	1840	146
2002	153	2.144.818.658	1755,26	153
2004	80	1.055.582.702	870,15	80
2005	141	1.771.813.102	1246,49	141
2006	164	1.893.277.539	1438,43	164
2007	182	3.049.528.818	1760,428	182
2008	107	1.969.850.000	966,4683	107
2010	353	7.013.264.074	2834,3835	353
2011	132	2.640.000.000	742,0722	132
2012	6	118.600.000	48,35	6

Santiago, 8 de marzo de 2023

2013	155	3.094.000.000	1646,66	155
2014	207	3.960.505.871	1342,325	206
2015	112	2.519.389.371	774,708039	110
2016	440	9.256.195.995	2809,7467	391
2017	204	3.847.051.916	1148,471	159
2018	590	13.121.561.514	3878,7621	545
2019	82	1.494.354.095	499,06	59
2020	22	534.000.000	123,25	22
2021	290	6.693.558.254	1288,1561	277
2022	4	64.700.000	11,27	1
Total general	4.024	73.815.361.574	32.724,04	3.843

5.4 Compras a comunidades mapuches en base al artículo 20a (Sólo comunidades) por año

Año de compras (Inscripción)	Cantidad de compras	Monto de compra devengado	Superficie adquirida (Hectáreas)	Número de familias beneficiadas
1995	4	221.899.476	224,29	31
1996	3	228.512.806	258,68	25
1997	3	223.527.042	259,73	24
1999	7	1.250.895.889	893,88	121
2001	11	1.734.523.864	1.469,83	182
2002	17	2.666.221.363	1.669,97	183
2003	2	366.657.466	194,45	19
2004	9	906.417.298	794,87	78
2005	21	2.585.365.455	2.073,76	251
2006	37	3.563.910.000	2.668,63	395
2007	19	2.819.900.000	2.031,56	193
2008	19	3.279.000.000	1.317,08	214
2010	42	8.254.000.000	2.750,73	404
2011	12	2.493.994.000	735,73	147
2012	9	1.523.300.000	516,07	96
2013	29	5.758.300.000	2.844,55	365
2014	52	6.618.528.266	2.798,22	368
2015	26	1.708.227.276	727,67	193

Santiago, 8 de marzo de 2023

2016	54	2.834.581.819	965,46	127
2017	34	3.043.290.361	714,28	177
2018	127	8.276.906.241	2.096,29	334
2019	25	1.881.388.633	386,43	50
2020	29	2.851.882.887	530,37	167
2021	242	16.401.234.589	3.043,87	664
2022	2	154.587.863	15,25	0
Total general	835	81.647.052.594	31.981,64	4.808

c) Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios

En esta materia podemos destacar también la Ley N° 20.249, de 12 de febrero de 2008, que creó el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, como espacios marinos delimitados, cuya administración es entregada a comunidades indígenas o asociaciones de ellas, cuyos integrantes han ejercido el uso consuetudinario de dicho espacio. Esta ley tiene por objeto resguardar el uso consuetudinario de dichos espacios, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero. La delimitación necesaria está determinada por la superficie que asegure el ejercicio del uso tradicionalmente realizado.

Según información de la Subsecretaría de Pesca (organismo del Estado de Chile que tiene por misión regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura), a marzo de 2023, existen 12 espacios costeros marinos con plan de administración aprobado, otros 6 espacios decretados en que está pendiente la aprobación del plan de administración y otras 82 solicitudes en distintas etapas de tramitación.

d) Gobernanza territorial de áreas protegidas

Podemos señalar también que el Estado ejecuta una política de participación y gobernanza territorial indígena de áreas naturales en que habitan, usan o colindan con comunidades indígenas y organizaciones, para dar solución a reivindicaciones territoriales que se superponen o colindan con áreas protegidas y de interés para la biodiversidad, patrimonial,



Santiago, 8 de marzo de 2023

turístico y/o científico. Esta política se implementa a través de procesos de gobernanza o acuerdos de cogestión de áreas protegidas con transferencia de facultades autonómicas de utilización, administración y conservación. Estos arreglos de gobernanza de áreas protegidas establecen diferentes tipos de responsabilidades obre la administración y la conservación, desde modelos de co-gestión por medio de contratos de asociatividad hasta modelos de gestión autónoma.

Dentro del mayor grado de autonomía reconocido, encontramos el caso del Parque Nacional Rapa Nui, administrado por la Comunidad Ma'u Henua.

Cabe señalar que, mediante una consulta indígena realizada conforme el Convenio N° 169 de la OIT, la Corporación Nacional Forestal (CONAF), llevó a cabo el proceso referente a la Coadministración del Parque Nacional Rapa Nui, el cual tuvo por objetivo dar a conocer y requerir un pronunciamiento del Pueblo Rapa Nui respecto de la administración del Parque Nacional.

Por Resolución N° 344, de fecha 26 de agosto del año 2015, de la Corporación Nacional Forestal, de dio inicio al procedimiento administrativo y se convocó al proceso de consulta indígena al Pueblo Rapa Nui

Dicho proceso comenzó en el mes de julio de 2015, con las instituciones representativas del Pueblo Rapa Nui, en Isla de Pascua y finalizó con el 25 de octubre del año 2015, se efectuó la votación en Isla de Pascua, Valparaíso y Santiago, la que fue asistida técnicamente por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en el cual se aprobó por parte del Pueblo Rapa Nui, la coadministración del Parque Nacional Rapa Nui.

Cabe señalar, que la consulta indígena al Pueblo Rapa Nui, se ejecutó de conformidad a las etapas del Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del Artículo 6 N°1 letra A) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo.



Santiago, 8 de marzo de 2023

Por último, por medio de Resolución N° 532/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, se aprobó el informe final de consulta indígena sobre coadministración del Parque Nacional Rapa Nui y se puso término al procedimiento administrativo.

Un total de un 86,6% de las personas pertenecientes al pueblo Rapa Nui se manifestaron a favor de la administración conjunta del Parque Nacional Rapa Nui entre CONAF y una comunidad indígena.

La coadministración impuso diversos desafíos. Por parte de CONAF, lograr instalar capacidades en la comunidad y traspasar sus conocimientos en materia de conservación y protección del parque; la comunidad por otro lado, debió aprender las reglas de la Administración pública en materia financiera, a gestionar políticas de personal, entre otras tareas de administración.

Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2017, el Estado de Chile hizo entrega de la administración total del Parque Nacional de Isla de Pascua al Pueblo Rapa Nui, representado en la comunidad Ma'u Henua, reconociendo las capacidades técnicas y administrativas para hacerse cargo de la administración del Parque, con una forma de funcionamiento orientada a garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural, ambiental y arqueológico.

Este proceso se realizó desde el diálogo, escuchando y conversando con el Pueblo Rapa Nui, quienes participaron del trabajo, así como históricos habitantes de Rapa Nui expresaron positivas opiniones ante este histórico suceso.

En un grado menor, podemos mencionar el caso de la Reserva Nacional Los Flamencos de la Región de Antofagasta, que opera con un modelo de co-gestión sobre los sitios de la Reserva, que comenzó en el año 1998 con un contrato de asociatividad entre CONAF y la Comunidad Atacameña de Coyo para la coadministración etno-turística del sitio Aldea de Tulor y que se ha ido extendiendo a otros sectores de la Reserva. Conforme a estos convenios, las comunidades están a cargo de la conservación de distintos sectores de la Reserva, mientras CONAF debe prestar asesoría financiera y administrativa para la gestión de estos espacios.

6) Respeto del derecho al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales

a) En primer lugar, es posible mencionar algunas iniciativas que tiene proyectadas el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para este año 2023:

a.1) **Llamado Especial Piloto del Programa de Habitabilidad Rural (DS N°10) para Pueblos Originarios.** Se está realizando un trabajo colaborativo con consejeros y consejeras de CONADI para generar un Llamado Especial focalizado exclusivamente en Pueblos Originarios, con un enfoque participativo y de pertinencia indígena. Este Llamado Piloto se realiza en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, será de carácter nacional y está programado para desarrollarse entre los meses de marzo y octubre del presente año, con un monto inicial estimado de 500.000 UF. Las regiones a priorizar, recursos por región, factores de puntaje y prelación, serán trabajados de manera participativa con consejeros y consejeras Indígenas, a fin de recoger sus demandas y necesidades particulares.

a.2) **Plan Especial de Vivienda para Machi 2023, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural.** Se está trabando esta iniciativa a nivel regional en Araucanía, la cual busca “Dotar a las Machi de la Región de La Araucanía, sin solución habitacional definitiva, de viviendas integradas con elementos de accesibilidad universal, que pongan en valor su calidad de autoridades ancestrales”. La iniciativa se enmarca en el Programa de Habitabilidad Rural y se trabajará desde un enfoque participativo y de pertinencia cultural.

b) **Plan Buen Vivir.** Una política pública que reconoce dentro de sus objetivos el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, enfocada específicamente en el Pueblo Mapuche, es el Plan Buen Vivir, que fue presentado por el Gobierno en mayo de 2022, el cual está enfocado en el reconocimiento de la autodeterminación y autonomía de los pueblos, el reconocimiento de las autoridades propias indígenas y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades. Este Plan tiene dos grandes ejes: la restitución de tierras y la reactivación de la tramitación del proyecto de ley que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas. Del mismo modo, el inicio de parlamentos territoriales que reconozcan a las



Santiago, 8 de marzo de 2023

autoridades propias indígenas y a los actores del territorio, acompañados de una agenda de inversión pública destinada a mejorar la calidad de vida de las comunidades.

En la aplicación de este Plan, durante el año 2022 se implementó una estrategia para mejorar la vida de los y las habitantes de (La Araucanía, Biobío, Los Ríos y Los Lagos), enfocada en tres líneas de acción: a) encuentros territoriales con autoridades locales y comunidades; b) inversión y fortalecimiento institucional, para mejorar la coordinación intersectorial, permitiendo agilizar la presencia del Estado en estas regiones, entregando respuestas oportunas y con perspectiva intercultural; y c) diálogo político para soluciones de largo plazo, a través de una Comisión presidencial. Este último constituye un desafío para el año 2023, que permita resolver demanda de tierras y la reparación histórica del pueblo mapuche.